

# RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 055-2019-MDASA

Alto Selva Alegre, 21 de marzo del 2019

## VISTOS:

El Informe N°087-2019-GPyP/MDASA de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N°067-2019-GAJ/MDASA de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

## Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo denotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Decreto Legislativo N°1440 se regula el Sistema Nacional de Presupuesto y se deroga la mayoría de artículos de la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. Al respecto, en su artículo 45° determina que las Modificaciones Presupuestarias son procedentes cuando estas no contravengas las disposiciones del marco legal y que sólo podrán ser realizados durante el ejercicio presupuestario. Asimismo, las modificaciones en el Nivel Funcional Programático están reguladas en su artículo 47°; sin embargo, en la Novena Disposición Complementaria Final, señala que el artículo 47° entrará en vigencia conforme lo determine la Dirección General de Presupuesto Público, que mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01 aprobó que entre en vigencia el 01 de enero de 2021. Consecuentemente, en razón que no puede aplicarse el artículo 47° se aplica la Primera Disposición Complementaria Transitoria, correspondiendo aplicarse el artículo 40° de la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que señala que las mencionadas modificaciones son las habilitaciones y anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal, las cuales son aprobadas mediante Resolución del Titular a propuesta de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 - "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N°003-2019-EF/50.1, señala en su artículo 30° que las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático de los Gobierno Locales, son las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Titular del pliego, a nivel de pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría de Gasto y Genérica del Gasto. Las Notas de Modificaciones Presupuestarias incluyen la estructura programática y la estructura funcional.

Que, en el caso de autos, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 087-2019-GPyP-MDASA solicita la formalización de las Modificaciones Presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático realizando Transferencias internas entre Proyectos y/o Actividades conforme a las Notas de Modificación Presupuestal emitidas durante el mes de febrero; por tanto, corresponde atender al pedido en el marco del artículo 40° de la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°055-2019-GM/MDASA (PAG. 02)

Que, para ello, es preciso mencionar, que si bien es cierto el artículo 30° de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 - “Directiva para la Ejecución Presupuestaria” señala que la formalización mensual debe hacerse mediante Resolución de Alcaldía, en el caso, mediante Resolución de Alcaldía N° 005-2016/MDASA numeral 31 del Artículo Primero, se delegó esta función al Gerente Municipal.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR** las Modificaciones Presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente Resolución se sustenta en las “Notas para Modificación Presupuestaria” emitidas durante el mes de FEBRERO.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Copia de la presente Resolución se presenta, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la la Municipalidad Provincial de Arequipa.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



  
.....  
**Ing. Edgar Humberto Salinas Sánchez**  
**(e) Gerencia Municipal**

